

# Boletín



# Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE ZAMORA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia.—*Ley de 3 de Noviembre de 1857.*—No podrá insertarse nada en este periódico sin autorización del Sr. Gobernador civil.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio público que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, que se hará por orden del Señor Gobernador.

Se publica este periódico oficial los Lunes, Miércoles y Viernes.—Se suscribe en la imprenta de Ildelfonso Iglesias, calle de la Rúa, número 35, al precio de 12 reales mensuales para fuera, franco de porte, y 10 en la ciudad llevado á domicilio.—En dicha imprenta se admiten los anuncios.—La suscripción se hará por trimestres adelantados.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA

#### DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y demás augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

#### SECCION DE ORDEN PUBLICO.

NUM. 228.

A las ocho de la noche del día 18 del actual, se fugó de la cárcel del pueblo de Trabazos el criminal Francisco José, que se conducía á la frontera de Portugal, á cuyo país pertenece, para entregar á las autoridades del mismo que lo tenían reclamado de este Gobierno de provincia.

En su virtud, encargo á los Sres. Alcaldes, destacamentos de la Guardia civil, empleados de vigilancia pública y demás dependientes de mi autoridad, practiquen activas diligencias para la busca del referido por-

tugués Francisco José, cuyas señas se anotan á continuación, remitiéndolo, si fuese habido, á este Gobierno de provincia con las seguridades oportunas.

Zamora 22 de Agosto de 1863

Remuado Becerril.

Señas del portugués Francisco José.

Edad de 28 á 30 años.

Estatura cumplida.

Cejas negras y pobladas.

Ojos negros.

Nariz regular.

Barba poca.

Color bueno.

Bien parecido.

Viste pantalon y chaqueta de paño color oscuro.

#### Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 15 de Noviembre de 1861, esta Dirección general ha señalado el día 9 del próximo mes de Octubre, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de afirmado de los trozos de la carretera de Villacastin á Vigo, comprendidos entre Asturianos y Otero de Sanabria, cuyo presupuesto de contrata es de reales vellon 155.226, 95 céntimos.

La subasta se celebrará en los térmi-

nos prevenidos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Dirección de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Zamora ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse precisamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 6.200 reales en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su colización en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada Instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 200 reales, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 50 reales.

Madrid 16 de Julio de 1863.—El Director general de Obras públicas, Tomás Ibarrola.

#### Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de... enterado del anuncio publicado con fecha 16 de Julio último y de las condiciones y requisitos

que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de afirmado de dos trozos de la carretera de Villacastin á Vigo comprendido entre Asturianos y Otero de Sanabria, se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras).

Fecha y firma del proponente.

#### DIRECCION GENERAL

DE

#### ADMINISTRACION MILITAR.

#### Anuncios.

No habiendo causado remate la subasta intentada simultáneamente en 10 del actual ante esta Dirección y la Intendencia de Castilla la Vieja para adquirir el número de quintales de cebada que con designacion de Factorías al pié se expresa, se convoca á una segunda licitación, que se celebrará en los estrados de ambas citadas dependencias el 27 de Agosto corriente á la una de la tarde, con sujecion á las bases y condiciones de anuncio para la primera subasta, fecha 6 de Julio último, publicado en la Gaceta

# Contaduría de Hacienda pública de la provincia de Zamora.

RELACION de los individuos de la clase de retirados de guerra que tienen consignadas sus pensiones en la Tesorería de esta provincia.

NOMBRES.	CLASES.	HABER MENSUAL.	FECHAS EN QUE HAN DE COMENZAR Á PERCIBIR.			PUNTO DE RESIDENCIA.
			Día.	Mes.	Año.	
Vicente Nuñez Rodriguez . . . . .	Cabo.	10	1.º	Agosto.	1861	Zamora.
Miguel de las Heras Toribio . . . . .	Soldado.	10	31	Julio.	1862	Fariza de Sayago.
Sandalio Merino Diez . . . . .	Sargento.	30	1.º	Octubre.	1862	Zamora.
Pascual Martín Alonso . . . . .	Id.	60	1.º	Diciembre.	1862	San Pedro de las Herrerías.
Ezequiel de Prada Gonzalez . . . . .	Soldado.	45	Desde la en que se marque en la cédula.			Zamora.
Lorenzo Fernandez Garcia . . . . .	Cabo.	120		Id.		San Pedro de Ceque.
Manuel Fidalgo de la Fuente . . . . .	Soldado.	120		Id.		San Vitero.
Manuel Escudero Prieto . . . . .	Id.	100		Id.		Mombuey.
Lúcas Aillon Gomez . . . . .	Cabo.	10	4	Mayo.	1857	Se ignora.
D. Joaquin Juanes y Fernandez . . . . .	Comandante.	640	1.º	Julio.	1863	Fuentesauco.

Lo que se hace saber á los interesados, para que se presenten por sí ó por medio de los apoderados con el fin de que tengan ingreso en la nómina de su clase.  
Zamora 17 de Agosto de 1863.—El Contador, P. S., Luiz Vez.

## Tribunal de Cuentas del Reino.

Secretaría general.—Negociado 2.º

### EMPLAZAMIENTO.

Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. Sr. Ministro Jefe de la Sección sétima de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por segunda vez á Don Francisco Palacios, Administrador interino que fué de Rentas de la provincia de Zamora, ó sus herederos, cuyo paradero se ignora, á fin que en el término de cuarenta días, que empezarán á contarse á los diez de publicado este anuncio en la Gaceta, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurrido en el exámen de la cuenta de frutos de Amortización de la referida provincia, correspondientes á los meses de Diciembre de 1832, Enero, Febrero y Marzo de 1833; en la inteligencia que de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 17 de Agosto de 1863.—José Fullós.

## Universidad literaria de Salamanca.

### ANUNCIO.

En cumplimiento de lo que prescribe

la disposición 3.ª de la Real orden de 10 de Agosto de 1858, se publica á continuación la siguiente lista de Escuelas vacantes en las provincias que se expresan:

### PROVINCIA DE SALAMANCA.

Elementales completas de provision ordinaria.

DE NIÑOS.

Guijo de Avila, Alamedilla y Villarrubias con 2.500 rs.

DE NIÑAS.

La Cabeza, Cristóbal, Gallegos de Solmiron, Navacarros, Navamorales, Peromingo y Casas del Conde con 1.666 rs. cada una.

Incompletas de niños.

Aldeacipreste con 2.000 rs.; Herguijuela de Ciudad-Rodrigo con 1.800; Huerta con 1.600; Terradillo y Cordovilla con 1.400; Cereceda con 1.240; Puebla de San Medel, San Medel, Valdelamatanza, Carrascal de Velamberez, Póveda de las Cintas, Aldeaseca de Armuña, Madroñal, Santa Maria del Llano, Serranillo, Pelarodríguez y Barreras con 1.000 rs. cada una.

DE NIÑAS.

La de Rinconada dotada con 1.100 rs.

### PROVINCIA DE ZAMORA.

Elementales completas que se proveerán por oposicion.

DE NIÑOS.

Villalcampo con su agregado Carbajosa y Castroverde de Campos dotadas con 3.300 rs. cada una.

DE NIÑAS.

La de Venialbo dotada con 2.200 rs.

Elementales incompletas de provision ordinaria.

DE NIÑOS.

Vegalatrave, Ferrerueta, Gamones y Tardobispo con 2.000 rs. cada una; Quintanilla del Olmo con 1.800; Vallesa con 1.500; Otero de Bodas con 1.200; Moldovos de Aliste con 1.000, y las Enillas con 500.

Completas de niñas.

Alcubilla de Nogales, Coomonte, Quiruelas de Vidriales, Uña de Quintana, Pererueta, Codesal, Muelas de los Caballeros, Porto, Bequejo y Villaseco dotadas con 1.666 rs. cada una.

Las anteriores Escuelas tienen además las obviaciones y emolumentos de ley.

Los aspirantes presentarán sus soli-

citudes documentadas en la Secretaría de la respectiva Junta de Instrucción pública en el término de un mes, á contar desde la insercion del presente anuncio, espirando dicho plazo tres dias antes para las de oposicion, cuyos ejercicios se verificarán cuando determine la Junta de Zamora.

Salamanca 17 de Agosto de 1863.—El Vice-Rector, Doctor Ortiz Gallardo.

### ANUNCIOS OFICIALES.

Se llaman licitadores al acopio de cebada y paja de los depositos de caballos del Estado en Benavente y Toro, mientras aquellos permanezcan en los dos respectivos establecimientos.

D. Cláudio Palazuelos y Cuadrado, Abogado de los Tribunales del Reino, Oficial de la clase de terceros de las Secciones de Fomento, y Jefe accidental de la de esta provincia.

Hago saber: Que en virtud de Real orden de 25 de Junio último dirigida por la Direccion-general de Agricultura, Industria y Comercio, y por disposicion del Sr. Gobernador, se celebrará en el dia 31 del corriente, á la hora de las doce de la

del próximo inmediato día 9, y bajo los mismos precios límites que en aquella rigieron, los cuales se fijan á continuación.

CUADRO de las Factorías, de los quintales de cebada y de los precios límites.

FACTORIAS.	CEBADA. Quintales castellanos	Precios límites del quintal. Reales. Céntimos.
Valladolid.	30.000	46 75
Palencia.	12 500	48 70

Debiendo contratarse la adquisición de 27.340 quintales de trigo para el servicio de provisiones del ejército en las factorías que al pié se expresan, se convoca á pública subasta que se celebrará simultáneamente en esta Dirección general y en la Intendencia del distrito de Cataluña el día 5 de Setiembre próximo, á la una de la tarde, con sujeción al pliego de condiciones inserto en la Gaceta de Madrid de 10 de Agosto de este

año, el cual, con el de precios límites, se hallará de manifiesto en las Secretarías de ambas citadas dependencias.

Las proposiciones estarán formuladas con extricto arreglo al modelo que también se publica, y serán admitidas desde media hora antes de dar principio á la subasta.

Madrid 17 de Agosto de 1863.—El Intendente Secretario, Joaquin Galvez.

CUADRO de las factorías y cantidad de trigo que se contrata.

FACTORIAS.	Peso de la fanega.	
	Libras castellanas.	Quintales castellanos.
Gerona.	91	5310
Figuéras.	93	2070
Olot.	91	1590
Lérida.	91	5570
Seo de Urgel.	80 1/2	1230
Tarragona.	91	7230
Tortosa.	91	4140
Total.		27340

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., residente en..., calle de..., número..., enterado del anuncio y pliego de las condiciones establecidas para la adquisición por parte de la Administración militar de 27.340 quintales de trigo, cuyo pliego de condiciones apareció en la Gaceta de Madrid de 10 de Agosto de este año, se

compromete á entregar, con entera sujeción de ellas, ..... quintales en la factoría de..., al precio de.... cada quintal castellano.

Y para que sea válida esta proposición, acompaña adjunto el documento que acredita haber hecho el depósito correspondiente.

Fecha y firma del proponente.

Madrid 12 de Agosto de 1863.—  
D. O. de S. E.—El Intendente Secretario, Joaquin Galvez.

PROVINCIA DE ZAMORA.

Estado del precio medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan, en la segunda quincena del mes de Julio de 1863.

PUEBLOS CABEZA DE PARTIDO.	Medida y peso de Castilla.										Reduccion al sistema métrico decimal.											
	GRANOS.		CALDOS.		CARNES.		PAJA.		GRANOS.		CALDOS.		CARNES.		PAJA.							
	TRIGO.	CEBA- DA.	CEN- TE.	MAIZ.	GAR- BAN ZOS.	ARROZ.	ACEITE.	VINO.	AGUAR BIENTE.	CAR- NE NO.	VACA.	TOCINO.	DE TRIGO.	DE CE- BADA.	Kilógramo.....	Kilógramo.....	Kilógramo.....	Kilógramo.....	Kilógramo.....	Kilógramo.....		
Aleañices.	48	34	38	"	20	"	74	20	40	1 90	1 62	4	2	2	1 73	2 47	3 07	8 69	0 17	0 17	0 17	
Bonavente.	45	30	33	"	20	"	70	10	78	"	1 90	5	2	2	1 73	4 82	4 11	4 11	10 87	0 17	0 06	0 17
Bermillo de Sayago.	45	26	32	"	24	"	62	11	32	"	1 18	4	2	2	2 08	1 97	"	2 35	8 69	0 17	0 17	0 17
Fuenteauco.	42	27	39	"	24	"	80	12	36	"	1 50	4	2	2	2 08	2 22	2 29	2 03	8 69	0 17	0 17	0 17
Pueblo de Sanabria.	60	48	39	"	24	"	76	20	35	1 06	0 94	4	2	2	2 52	2 22	4 11	4 11	10 87	0 17	0 17	0 17
Toro.	45	34	35	"	29	"	64	19	35	1 90	1 90	5	2	2	1 91	3 09	4 11	4 11	10 87	0 17	0 17	0 17
Villalpando.	60	31	31	"	22	"	59	12	36	1 42	1 42	4	2	2	1 91	2 22	3 07	3 07	8 69	0 17	0 17	0 17
Zamora.	48	28	31	"	22	"	65	13	38	1 88	1 88	4	2	2	2 42	2 34	4 07	4 07	9 23	0 17	0 17	0 17
En la provincia.	49	32	34	"	23	"	68	14	43	1 63	1 63	4	2	2	2 01	2 26	3 33	3 28	9 30	0 14	0 14	0 15

mañana, la subasta y remate del acopio de cebada y de paja para los caballos sementales de los depósitos del Estado de Benavente y Toro, durante los meses del año que los mismos hayan de permanecer en los dos citados establecimientos, á saber, desde 1.º de Julio anterior hasta 30 de Junio inclusive de 1864.

Para el depósito de Benavente se calculan necesarias 268 fanegas, 11 celemines y 2 cuartillos de cebada, como tambien 2.048 arrobas de paja.

Para el de Toro 221 fanegas y 4 celemines de cebada, y asimismo 2.037 arrobas de paja.

El precio señalado como tipo máximo, oída la Junta provincial de Agricultura, Industria y Comercio, es el de 28 rs. fanega de cebada y el de 2 rs. cada arroba de paja.

La subasta será doble, y por consiguiente se celebrará simultáneamente en las oficinas del Gobierno de provincia y en las Casas capitulares de Benavente y de Toro, conforme al pliego de condiciones que se expresan á continuación, las cuales se hallarán de manifiesto en la Sección de Fomento y en las respectivas Secretarías de Ayuntamiento de dichos dos pueblos.

Zamora 17 de Agosto de 1863.—  
Cláudio Palazuelos y Cuadrado.

#### Pliego de condiciones.

1.º La indicada subasta se verificará como ya se ha indicado, en el Gobierno de provincia el lunes 31 del actual, á las doce de la mañana, bajo la presidencia del Sr. Gobernador ó Delegado de esta Autoridad para el acto, y en los dos pueblos citados bajo la del respectivo Alcalde, con asistencia de los respectivos Delegados de la Cria caballar, á las mismas horas, en las Casas capitulares.

2.º Las proposiciones se harán por escrito en pliegos cerrados con estricta sujecion al adjunto modelo, y separadamente las que se refieren al suministro de cada uno de los referidos artículos de cebada y paja; no admitiéndose en Toro mas proposiciones que las referentes al acopio del depósito de aquel punto, sucediendo lo mismo respecto á Benavente.

3.º El tipo máximo á que serán admisibles las proposiciones será el de 28 reales fanega de cebada, y 2 rs. arroba de paja, tanto en un depósito como en otro.

4.º A las proposiciones habrá de acompañarse el documento correspondiente en que se acredite haber consignado en la Tesorería de Hacienda pública de la provincia, como garantía para tomar parte en la subasta del suministro de la cebada, la cantidad de 753 rs. 8 céntimos, y la de 409 rs. 60 cénts. para la de paja, respecto á Benavente; y por la de cebada la de 619 rs. 73 cénts., y la de 407 rs. 40 cénts. para tomar parte en la licitacion, de paja respecto á Toro.

5.º Llegada la hora señalada para la subasta, se dará principio al acto por la lectura de este pliego de condiciones, y durante media hora se recibirán las proposiciones que se presenten.

6.º Trascorrido dicho término, el

Presidente declarará terminado el plazo para la admision de proposiciones, y anunciará que se va á proceder al remate.

7.º Inmediatamente se procederá á la apertura de los pliegos que se refieren al suministro de la cebada, desechándose en el acto las proposiciones que no estén formuladas con estricta sujecion al adjunto modelo, así como las que se hagan por cantidades superiores á las fijadas como tipos para esta subasta, y las que no vayan acompañadas del documento que justifique haberse depositado en metálico la fianza á que se refiere la cuarta de estas condiciones.

8.º Hecha la adjudicacion del suministro de la cebada al que resulte mejor postor, se procederá en los mismos términos á la apertura de los pliegos referentes al suministro de la paja, y á la declaracion correspondiente en forma del que hubiese presentado la proposicion mas ventajosa.

9.º Si resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se procederá á una nueva licitacion abierta únicamente entre sus autores y por espacio al menos de cinco minutos, cuyo término podrá ampliar el Presidente.

10. Declarado el remate del suministro de ambos artículos, se devolverá á los licitadores la garantía que hubiesen presentado para tomar parte en la subasta, quedando retenida hasta el cumplimiento del contrato únicamente la del autor ó autores de las proposiciones declaradas mas ventajosas.

Se estenderá de todo acta formal que autorizará el Escribano que intervinga, elevándola el Gobernador al Ministerio de Fomento para la resolucion correspondiente.

11. Dentro de los quince días siguientes á haberse notificado la aprobacion de la subasta al rematante, deberá entregar este en los almacenes del depósito y á satisfaccion del Delegado de la cria caballar toda la cantidad de una y otra especie, cuyo suministro se le hubiese adjudicado.

12. La paja será de trigo y así como la cebada de primera calidad y perfectamente limpias, no siendo admisible cualquier cantidad pequeña ó grande de ellas que no reuna estas circunstancias. Si se suscitase alguna duda respecto á la admision se someterá al arbitraje de dos peritos nombrados de comun acuerdo por ambas partes, y en caso de discordia se nombrará un tercero.

13. Serán de cuenta del rematante todos los gastos que se originen hasta la completa entrega de los artículos en los almacenes del depósito.

14. En vista de la certificacion de buena entrega que expida el Delegado de la cria caballar, se librárá á favor del contratista el importe de los artículos suministrados, devolviéndosele á la vez la fianza prestada para tomar parte en la subasta.

15. Si el rematante faltase al exacto cumplimiento del contrato, así respecto á la puntual entrega de los artículos, como á la reposicion de las partidas que no sean admisibles, perderá la fianza pres-

tada que quedará á beneficio del Estado.

#### Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de... enterado del anuncio y pliego de condiciones publicado por el Gobierno de esta provincia, en el Boletín oficial del... de... para la contratacion del suministro de... fanegas de cebada (ó... arrobas de paja) que se conceptúan necesarias para la manutencion de los caballos padres existentes en el depósito establecido por el Estado en..., se comprometo á suministrar con sujecion á las condiciones contenidas en el referido pliego, las expresadas... fanegas de cebada (ó... arrobas de paja) al precio de... reales... céntimos cada una. (El precio se pondrá en letra con la mayor claridad).

Fecha y firma.

#### Alcaldía constitucional de Fuente la Peña.

Por disposicion de la misma, se halla depositada en un vecino de expresada villa, una pollina de procedencia desconocida, que apareció estraviada en el término jurisdiccional de ella el 10 del corriente.

Y para que llegue á noticia de su dueño y haga la oportuna reclamacion, se publica en este periódico oficial.

Fuente la Peña 14 de Agosto de 1863.—El Alcalde, Agustin Chamorro.

#### PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. José de Castro, Juez de primera instancia de Alcañices y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Benito Alvarez y su mujer Francisca Lombo, vecinos de Nuez, para que dentro del término de diez días se presenten en este Juzgado á ser enterados de ciertas providencias que han recaído en la queja de injurias entablada contra la Francisca por D. Pio Fernandez, y además la misma á cumplir la condena que se la impuso por virtud de dicha queja; con apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alcañices á 19 de Agosto de 1863.—José de Castro.—De orden de S. S. Manuel Marron.

D. José de Castro, Juez de primera instancia de Alcañices y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Benito Alvarez, vecino de Nuez, para que dentro del término de treinta días se presente en este Juzgado á rendir su indagatoria en la causa que se está instruyendo contra él, por amenazas graves hechas á su convecino Eugenio Poyo; con apercibimiento que de no verificarlo, se sustanciará dicha causa en su ausencia y

rebeldía, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alcañices á 18 de Agosto de 1863.—José de Castro.—D. O. D. S. S. Manuel Marron.

#### ANUNCIOS PARTICULARES.

El día 6 del próximo Setiembre, de once á doce de su mañana, se arrendarán en pública subasta los pastos de la dehesa de Palomares, cuyo acto tendrá lugar ante el administrador de dicha finca Don Vicente Lopez, vecino de Zamora y su calle de la Alcazaba, donde estarán de manifiesto las condiciones que han de regir en el contrato.

Se venden unas aceñas consistentes en el rio Esla y término de San Cebrian de Castro, con sus máquinas corrientes y en uso; un cañal contiguo á ellas, y una casa con dos salas dobladas con cuatro alcobas; una cocina; dos cuartos en la misma para habitar los molineros; otro para las herramientas y demás útiles de las mismas aceñas; una panera; dos cuerdas, que en una de ellas pueden colocarse veintidos caballerías; dos pajares; dos grandes corrales y dos tenados, uno de los cuales puede cobijar ocho carros para librarlos de las aguas; cuyas aceñas y casa están contiguas al puente que se construye sobre dicho rio y carretera que de esta ciudad va á las de Orense y Vigo.

Las personas que quieran interesarse en su adquisicion, pueden pasar á hacer proposiciones ante D. Gerónimo Aguado Muñoz, dueño de dichas fincas, calle de San Torcuato, número 21, ó en la imprenta del Boletín oficial.—Zamora 6 de Agosto de 1863.—Gerónimo Aguado Muñoz.

ZAMORA:—IMPRENTA DE I. IGLESIAS,

CALLE DE LA RUA, NUM. 35.